



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
QUINTANARROENSE.**

EXPEDIENTE: JDC/012/2019.

**PROMOVENTE:
SUSANA HURTADO VALLEJO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA.**

**MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR
VENAMIR VIVAS VIVAS.**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
Y SECRETARIO AUXILIAR DE
ESTUDIO Y CUENTA: ALMA DELFINA
ACOPA GÓMEZ Y MARIO HUMBERTO
CEBALLOS MAGAÑA.**

Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Sentencia que **sobresee** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por Susana Hurtado Vallejo, contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas para integrar el Congreso de Quintana Roo para el Proceso Electoral 2018-2019, en virtud de que la actora presentó y ratificó escrito de desistimiento.

GLOSARIO

Dictamen	Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones Sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas para integrar el Congreso de Quintana Roo para el Proceso Electoral 2018-2019.
Juicio Ciudadano	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense.
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

JDC/012/2019

	Materia Electoral.
MORENA	Partido Político MORENA.

Antecedentes.

1. **Emisión de la Convocatoria.** El 20 de diciembre del año 2018, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, emitió la Convocatoria al Proceso de Selección de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo.
2. **Fe de Erratas de la Convocatoria.** El 8 de febrero, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, emitió la Fe de Erratas de la Convocatoria al Proceso de Selección de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo.
3. **Registro de Aspirante.** El día 19 de febrero, la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, presentó su registro como aspirante a la candidatura de candidatos y candidatas a Diputados Locales del Congreso del Estado, por los principios de mayoría relativa para el proceso electoral 2018-2019.
4. **Dictamen 1.** El 24 de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas para Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019, donde la actora fue aprobada a las candidaturas de Diputadas locales del Congreso del Estado.
5. **Dictamen 2.** En fecha 10 de marzo, la actora por medio de la página oficial de MORENA, tuvo conocimiento del Dictamen.



6. **Presentación del Medio de Impugnación.** El 14 de marzo, inconforme con el Dictamen, la actora presentó ante este Tribunal, el presente Juicio Ciudadano, vía de salto de instancia (*per saltum*), el cual por Acuerdo de la Magistrada Presidenta se registró como Cuaderno de Antecedentes bajo la clave CA/031/2019.
7. **Requerimiento de Reglas de Trámite.** El 15 de marzo, por Acuerdo de la Magistrada Presidenta de este Tribunal, toda vez que no se habían agotado las reglas de trámite establecidas en la Ley, se le requirió a Comisión Nacional de Elecciones, para que diera trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículos 33, fracciones II y III, así como al numeral 35, fracciones I a la III y V de la Ley de Medios.
8. **Cumplimiento de Requerimiento.** El 21 de marzo, por Acuerdo de la Magistrada Presidenta, se tuvo a Gustavo Aguilar Micceli, en su calidad de integrante y coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, dando por cumplimentado al requerimiento realizado en fecha 15 de marzo.
9. **Turno JDC/012/2019.** En la misma fecha señalada en el párrafo anterior, se dieron por cumplimentadas las reglas de trámite previstas en el numeral 35 de la Ley de Medios, por lo que con las constancias que obran en el CA/031/2019, se ordenó se abriera para dar inicio al trámite del Juicio Ciudadano **JDC/012/2019**, y sea turnado a la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en observancia al orden de turno.
10. **Requerimiento a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.** El 21 de marzo, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente que se actúa, se requirió información a la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA.



11. **Cumplimiento de requerimiento.** El 23 de marzo, la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA, a través de Gustavo Aguilar Micceli, Coordinador de la mencionada comisión, dio cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior en tiempo y forma.
12. **Admisión.** El 24 de marzo, por Acuerdo del Magistrado Instructor, De conformidad con lo que establece el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley de Medios, se dictó auto de admisión en el Juicio Ciudadano de mérito.
13. **Requerimiento al Instituto Electoral de Quintana Roo.** El 26 de marzo, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente que se actúa, se requirió diversa información al Instituto Electoral de Quintana Roo.
14. **Cumplimiento de requerimiento.** El 27 de marzo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, a través de Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del mencionado órgano administrativo electoral, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento señalado en el párrafo anterior.
15. **Desistimiento.** El 3 de abril, mediante Acuerdo de la Magistrada Presidenta, se tuvo a la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, con su escrito de la cuenta desistiendo del Juicio Ciudadano en que se actúa, y por ratificado el escrito de desistimiento, en la misma fecha se acordó por parte del Magistrado Instructor, agregar a los autos del expediente la documentación referida para los efectos a que haya lugar y cerrar la instrucción por no quedar alguna diligencia por practicar, ni ningún otro elemento de prueba por desahogar.

COMPETENCIA



16. Este Tribunal, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano, atento a lo dispuesto por el artículo 49 fracciones II, párrafo octavo y V, de la Constitución del Estado; 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción IV, 8, y 94 de la Ley de Medios; 1, 4, 6, 203, 206, 220 fracción I, 221 fracciones I y XI de la Ley de Instituciones, en relación con los artículos 3 y 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por tratarse de un Juicio Ciudadano interpuesto por una ciudadano quintanarroense, promovido el forma individual.

DESISTIMIENTO

17. En el presente juicio sobreviene una causa que impide resolver el fondo del asunto, toda vez que la promovente **se desistió de la acción** lo cual conduce a **sobreseer** el presente asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción I, de la Ley de Medios.
18. En este sentido, derivado de lo anteriormente fundamentado, si durante la sustanciación de un juicio o recurso el actor manifiesta su intención de desistirse de la acción intentada, el órgano jurisdiccional debe sobreseer en el medio impugnativo, en caso de que se haya dictado el auto de admisión o, si no es así, tener por no presentada la demanda.
19. En el caso en concreto, el 03 de abril, la hoy actora presentó escrito de desistimiento ante la Oficialía de Partes y lo ratificó personalmente ante el Secretario General de Acuerdos en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional.
20. Por tanto, lo procedente es sobreseer el presente medio de impugnación en virtud de que, previo a la recepción del escrito de desistimiento, se admitió el juicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE



JDC/012/2019

ÚNICO. Se sobresee el Juicio Ciudadano.

NOTIFÍQUESE. Notifíquese personalmente al actor, por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados, en términos de lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59, 60, y 61 de la Ley de Medios; asimismo publíquese en la página de internet del Tribunal en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE